

INFORME SECRETARIAL. Cereté 25 de agosto de 2021.

Al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo laboral radicado 2011-00094, informandole que no se ha dado cumplimiento al auto de 8 de noviembre de 2017. Sírvase proveer.

INGRID MILENA RUIZ LLORENTE
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETE**

Cereté, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Radicación:	23-162-31-03-002-2011-00094-00
Demandante:	DIDIER DE JESUS PEREZ GENEZ
Demandado:	EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SAN PELAYO
Asunto:	DECLARA ILEGALIDAD

Vista la nota secretarial que antecede, se advierte que la parte ejecutante, no ha cumplido con su carga de notificar a la parte ejecutada y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO impuesta en el auto de 8 de noviembre de 2017, se le requerirá en tal sentido, haciéndose saber que tiene 30 días para ello, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia; conforme lo dispuesto en el artículo 317 del CGP, so pena de declararse el desistimiento tácito.

Como quiera que actualmente se encuentra vigente el Decreto 806 de 2020, las notificaciones dispuesta en aquella providencia, atenderá lo que respecto a las notificaciones judiciales dispone dicho Decreto; y se

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante, para que proceda a realizar las notificaciones dispuestas en el auto de 8 de noviembre de 2017. Para tales efectos tiene 30 días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia; conforme lo dispuesto en el artículo 317 del CGP, so pena de declararse el desistimiento tácito.

La notificación ordenada podrá realizarse teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Vencido el plazo aquí otorgado, **REGRESE** el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA